



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 304-MDA

Ate, 29 de Enero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero de 2013 y visto el Memorando N° 034-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 287-MDA, de fecha 10 de febrero del 2012, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 28 de febrero del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de marzo del 2012, se establecieron los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la Declaración Jurada, respecto al Impuesto Predial y la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2013;

Que, para el ejercicio fiscal 2013, es pertinente extender la vigencia de la Ordenanza N° 287-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 419, en tanto que los costos establecidos en dicho dispositivo, no han sufrido variación alguna;

Que, mediante Ordenanza N° 298-MDA, se ha prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDA, que regula el Régimen Tributario y los importes de los Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2012; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2013;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 304-MDA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo Primero.- Dispóngase la vigencia de las mismas tasas establecidas en la Ordenanza N° 287-MDA, es decir en S/. 3.50 (Tres y 50/100 Nuevos Soles) el valor de la Cuponera de Pago 2013 y en S/. 1.10 por cada hoja extra; para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo Segundo.- Manténgase vigente para el ejercicio fiscal 2013, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 287-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 419.

Artículo Tercero.- Exonérese del pago de los derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y determinación del Impuesto predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MALINO
ALCALDE